



**CHILE  
AVANZA  
CONTIGO**

**INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS  
DEL MINVU, AL PROVEEDOR "BELOMAQ SPA", RUT:  
76.973.298-5, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1634**  
FECHA

**26 DIC. 2025**

**VISTO:**

- El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del Minvu
- La solicitud de inscripción de fecha 03-12-2025, presentada por el proveedor, "**BELOMAQ SPA**", **RUT: 76.973.298-5**" para su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Informe Técnico N° 13 de fecha 26-12-2025**, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- El Informe Jurídico N° 1181 de fecha 26-12-2025**, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- Decreto Exento RA 272/36/2025, establecimiento de orden de subrogación del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto b) se ha verificado que ésta cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- Inscríbese a la empresa "**BELOMAQ SPA**", **RUT: 76.973.298-5**" en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N° 127 (V. Y U.), de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO	CAT.
<b>A. RUBRO DE EDIFICACIÓN</b>	
A1 Viviendas	4°
A2 Edificios que no constituyen viviendas	4°
<b>B. RUBRO DE URBANIZACIÓN</b>	
B1 Obras Viales	4°
B2 Obras Sanitarias	4°

- La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.

Anótese, comuníquese y archívese



**PM / ARM PHO**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesados:
- Serviu región de la Araucanía.
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.